

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10474 ORDEN de 28 de mayo de 1985, complementaria de la de 12 de abril de 1983, por la que se convocaba, en desarrollo del Plan de formación de Personal investigador, becas posdoctorales de reincorporación a España.

Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) por la que se convocaban becas posdoctorales para investigadores españoles que se encontrasen en el extranjero, preveía en su apartado V que el período de disfrute de dichas becas sería de un año, prorrogable por un máximo de un período anual más.

Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los becarios que actualmente se encuentran disfrutando de estas becas, de acuerdo con la citada Orden de 12 de abril de 1983 y en base a razones de excepcionalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se modifique el apartado V de la Orden de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), de tal modo que el período de disfrute podrá prorrogarse por dos periodos anuales en lugar de uno que preveía la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1985.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director General de Política Científica.

10475 RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 23 de mayo de 1985, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta resolución.

Con el fin de atender las necesidades urgentes de formación en las materias que se detallan en el anexo II, la Junta de Gobierno reservará para las mismas un porcentaje del total de las becas convocadas atendiendo a la calidad científica del solicitante, al interés del proyecto o estudio propuesto, y a la idoneidad del Centro extranjero para el mismo.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 10 de julio de 1985.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poscer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (10 de julio de 1985). Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud, se encuentra en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de referencia, y, en todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión correspondiente.
- Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.
- Importe parcial o total de los gastos de matrícula o laboratorio, si los hubiere, según valoración de la Comisión de Selección y siempre que no superen, en cómputo anual, el 20 por 100 de la dotación anual de la beca.
- Póliza de accidentes corporales.
- La dotación de las becas será de 140.000 pesetas mensuales en el caso de que la misma se realice en uno de los países incluidos en las zonas A y B (anexo III del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 16). Para las becas a ser disfrutadas en países no catalogados en zonas A y B en el citado Real Decreto, la dotación mensual será de 120.000 pesetas.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a veinticuatro meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros entre el 1 de octubre de 1985 y el 10 de enero de 1986. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Secretaría General del Organismo antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae del solicitante según modelo que se facilitará en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director tutor del trabajo en el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el visto bueno del Director del mismo.
- Certificación acreditativa del grado de conocimiento de idioma extranjero.
- Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que se solicita la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. De entre los Vocales, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará al Presidente de la Comisión de Selección. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el Doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro extranjero de destino y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del Consejo Superior de